MUNICIPALIDAD DE CAÑAS

Que el Concejo Municipal Período 2024-2028, en Sesión Ordinaria Nº 25-2024, celebrada el lunes 21 de octubre del 2024, en el capítulo III. Mociones y Acuerdos, acordó lo siguiente que dice a la letra:

Acuerdo 11-25-2025

El Concejo Municipal de Cañas acuerda acoger y aprobar Moción presentada por el Regidor Cristian Palma Salguero, y secundada por el regidor Carlos Vega Núñez, que reza:

1. Autorizar cierre de Oficinas Administrativas Municipalidad de Cañas, para la temporada Navideña y Fin de Año; a partir del 23 de diciembre 2024, al 3 de enero 2025, retomando labores el día 6 de enero de 2025.
2. Que se comunique a la ciudadanía de Cañas, y público en general, que este Concejo Municipal realizará un receso de sus labores por motivos de las celebraciones de festividades navideñas, por lo cual no sesionará lunes 23 de diciembre y 30 de diciembre 2024.
3. Regresando a sesionar ordinariamente hasta el día 6 de enero de 2025, en su horario habitual 5:00 p.m. en la Municipalidad de Cañas.
4. Comuníquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo unánime con cinco votos de los regidores Vega Núñez, Herra Sirias, Palma Salguero, Chavarría Álvarez, Madrigal Ulate. Definitivamente aprobado.

Nayla Galagarza Calero, Secretaría del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2024908066).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la sociedad Coco Rocas LPV Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-325694, representada por Daniele (nombre) Marsili (único apellido), mayor, de nacionalidad canadiense, casado en primeras nupcias, inversionista, pasaporte de su país número GF242924. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita la prórroga de concesión inscrita en el Registro Nacional bajo número 5-001601-Z-000, terreno localizado en playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste. Por lo antes indicado esta Municipalidad de Carrillo procede a publicar este edicto, el cual tiene como objetivo informar que dicha persona ha presentado a fin de renovar su concesión el nuevo plano de agrimensura con aumento del área en razón de ajustarse debidamente con el Plan Regulador Integral Vigente para la Zona de Playa Hermosa – El Coco -Bahía Azul, generando un área de mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, es terreno para darle un uso Residencial de Recreo, por ubicarse en la zonificación de Área Mixta de Turismo y Comunidad (MIX); los linderos del terreno son: al norte: zona restringida; sur: zona restringida; este: propiedad privada; oeste: calle pública. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de los derechos que puedan tener otras personas por lo que se conceden treinta días hábiles contados a partir de ésta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en el formato legal, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 5 de noviembre del 2024.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN2024907885).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

La Municipalidad de Esparza por acuerdo de su Honorable Concejo Municipal, en Acta N° 41-2024 de sesión ordinaria, celebrada el lunes cuatro de noviembre de 2024, Artículo I, inciso 3, acordó aprobar en firme por unanimidad las tasas y precios contenidos en el Estudio Tarifario para el años 2025 de los servicios públicos, mismos que entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, según lo establece el Artículo Nº 83 del Código Municipal, y que se detallan a continuación:

1. Aseo de Vías y Sitios Públicos.

Tipo de Usuario: Tasa Trimestral (colones por millón de valor de la finca)

a) Residencial y Comercial.	436.98
b) Residencial en Zona de Precario.	218.49
c) Instituciones Educativas, públicas, culturales y sociales.	218.49
d) Hogares de Ancianos.	218.49

2. Recolección y disposición final de desechos sólidos.

Tipo	Categoría	Unidad de Ocupación	Tasa trimestral (en colones)
Residencial	Residencial Medio-Alto	Residencias de distrito de Macacona	9.903.04
	Residencial Medio	Residencias de los distritos de Espíritu Santo y Caldera	11.150.09
	Residencial Bajo	Residencias de los distritos de San Rafael y San Jerónimo	8.527.62
	Residencial Rural	Residencias de distrito de San Juan	8.694.83
Comercios	Categoría 1	Comercios y servicio que generen entre 0 y 100 kilos por mes	7.492.23
	Categoría 2	Comercios y servicio que generen entre 101 y 200 kilos por mes	26.814.21
	Categoría 3	Comercios y servicio que generen entre 201 y 400 kilos por mes	52.231.05
	Categoría 4	Comercios y servicio que generen entre 401 y 600 kilos por mes	89.179.72
	Categoría 5	Comercios y servicio que generen entre 601 y 800 kilos por mes	132.111.53
	Categoría 6	Comercios y servicio que generen entre 801 y 1200 kilos por mes	189.389.41
	Categoría 7	Comercios y servicio que generen entre 1201 y 2000 kilos por mes	370.444.27

El servicio de recolección de basura a que se refiere este capítulo sólo abarca la basura tradicional con la cual toda aquella que no se ubique dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Salud, será considerada basura no tradicional se citan algunos ejemplos: la generada por jardines, en talleres mecánicos, lavadoras, refrigeradoras, etc.

3. Mantenimiento de Cementerios.

Tipo de Tasa:	Tasa Trimestral (En colones)
a) Mantenimiento de Cementerios.	7.179.00

4. Arriendo de Nichos en el Cementerio Las Tres Marías.

Tipo de Tasa:	Tasa Trimestral (En colones).
Derecho común (Nichos dobles sectores B y C). Derecho común equivale a un nicho dentro de una bóveda que será de uso común.	3.161,00
Nichos sencillos (Sector A). Derecho doble, equivale a dos nichos hacia abajo dentro de una bóveda	2.591,00
Nichos doble sencillos (Sector A). Derecho doble, equivale a dos nichos hacia abajo dentro de una bóveda	4.048,00
Nichos dobles (Sector A). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	4.048,00
Nichos dobles (Sectores B y C). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	12.646,00
Nichos Triples (Sector B). Derecho triple, equivale a tres nichos hacia abajo dentro de una bóveda	5.840,00
Nichos Sencillos (Sector F). Derecho doble, equivale a dos nichos hacia abajo dentro de una bóveda	14.157,00
Nicho sencillo (Sector F-2). Derecho doble, equivale a dos nichos hacia abajo dentro de una bóveda	10.739,00
Nicho Triple (Sector D). Derecho triple, equivale a tres nichos hacia abajo dentro de una bóveda	4.037,00
Nicho Triple (Sector D) II Etapa. Derecho triple, equivale a tres nichos hacia abajo dentro de una bóveda	13.437,00
Nicho Triple (Sector D) III Etapa. Derecho triple, equivale a tres nichos hacia abajo dentro de una bóveda	13.032,00
Nicho Común (Sector D III Etapa). Derecho común equivale a un nicho dentro de una bóveda que será de uso común.	4.182,00
Nicho Doble (Sector G I). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	13.339,00
Nicho Doble (Sector G II). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	15.824,00
Nicho Doble (Sector G) III Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	28.339,00
Nicho Doble (Sector G-I) IV Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	28.339,00
Nicho doble tipo plus (Sector G) IV Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	22.622,00
Nichos dobles (Sector D) IV Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	18.270,00
Nichos dobles (Sector G- II) IV Etapa. Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	18.270,00
Nicho doble (Sector F-3). Derecho cuádruple, equivale a cuatro nichos hacia abajo dentro de una bóveda.	18.270,00

5. Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato.

Tipo de Tasa:	Tasa Trimestral (En colones)
a) Por millón de valor de la propiedad.	81.82

6. Constancia Municipal.

Tipo de Tasa:	Tarifa por unidad (En colones)
a) Si el cliente no tiene arreglo de pago	1.200.00
b) Si el cliente tiene arreglo de pago	1.500.00

8. Servicio de Exhumación e Inhumación.

Tipo de Tasa: Tarifa por unidad (En colones)	
a) Exhumación	41.156.00
b) Inhumación	41.156.00

Lic. Roy Ferreto Salazar, Administrador Tributario.—1 vez.—(IN2024907859).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

EDICTOS

Ana Cecilia Badilla Cervantes, Mayor, Divorciada, Costarricense, Empresaria, Vecina de San José, Alajuela Centro, cedula de identidad número 1-365-886, con base en la Ley N° 6043 de Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977 y su Reglamento N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno que se tramita bajo el expediente administrativo N° 3936-2024, ubicada en la zona restringida de la zona marítimo terrestre del sector costero de Playa Esterillos, Distrito Parrita, Cantón Parrita, constante de 861 m^2 de conformidad al plano catastro P-57260-2024, terreno para dedicarlo al uso Residencial Recreativo de conformidad al Plan Regulador aprobado. Linderos norte, Municipalidad de Parrita, sur, calle pública, este, Municipalidad de Parrita, oeste, Municipalidad de Parrita. Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 6043 de Zona Marítimo Terrestre, se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones. Las cuales deberán presentarse ante el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Parrita, dentro del plazo otorgado por ley, deberán venir acompañadas de dos juegos de copias. Además, se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno al solicitante sobre la concesión hasta que se cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento